CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR – 304

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(2) Chapinero
UPZ:	(99) Chapinero
BARRIO:	Sucre
DIRECCION:	Avenida 39 # 7-84
FECHA DE VISITA:	Abril 11 de 2005
SOLICITANTE:	Inspección 2 "D" Distrital de Policía
POBLACION BENEFICIADA:	1 Persona (1 Familia)
AREA:	400m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado en la Avenida 39 # 7-84, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

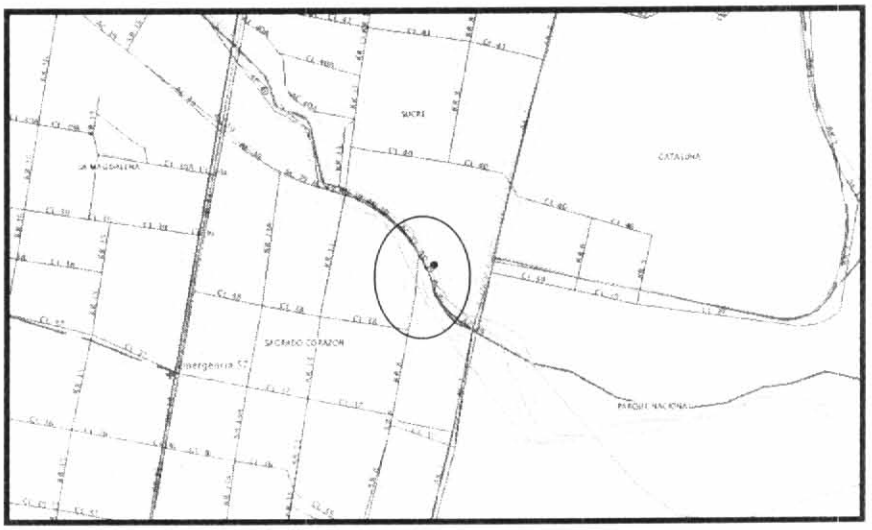

LOCALIZACION DEL PREDIO DEL CONCEPTO

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación. El objetivo primordial es el de establecer la funcionabilidad y seguridad para la operación de la construcción

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co
Bogotá sin indiferencia

bajo las cargas de servicio y no pretende establecer responsabilidades en los daños ni las causas de éstos, para lo cual sería necesario que los interesados adelantaran estudios con un mayor alcance técnico.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias presentadas en este inmueble.

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud presentada por la Inspección 2 "D" Distrital de Policía, en desarrollo de la querella 2257/05. A la fecha no se detectó otra solicitud de concepto a la DPAE de parte de la Alcaldía Local o de la Secretaría de Inspecciones de Policía sobre esta edificación.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

Al momento de la inspección se presentó el señor Willson Díaz quien se identificó como responsable del predio y acompañó la visita.

5. DESCRIPCION FÍSICA Y ESTRUCTURAL

La edificación objeto del presente concepto corresponde a una construcción clásica de una vivienda de más de 50 años, es de dos pisos y un altillo, la estructura principal consiste en muros de mampostería de bloques de arcilla cocida sin elementos de confinamiento. Tiene 15.0 m de frente (aproximadamente) con 20.0 m de fondo.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación se encuentra parcialmente demolida (foto 1) y por falta de arriostramiento existen muros sueltos a punto de colapsar, los cuales en el momento de la visita tienen un precario apuntalamiento (fotos 2 y 3). El colapso de la cubierta ha dejado las culatas totalmente sueltas (foto 4) y hacia el interior de la estructura los entrepisos están totalmente colapsados (foto 5 y 6). En la parte posterior del lote hay una construcción de un piso (foto 7), se encuentra deshabitada al igual que la casa principal y con ausencia total de mantenimiento (foto 8).

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co
Bogotá sin indiferencia

7. REGISTRO FOTOGRAFICO

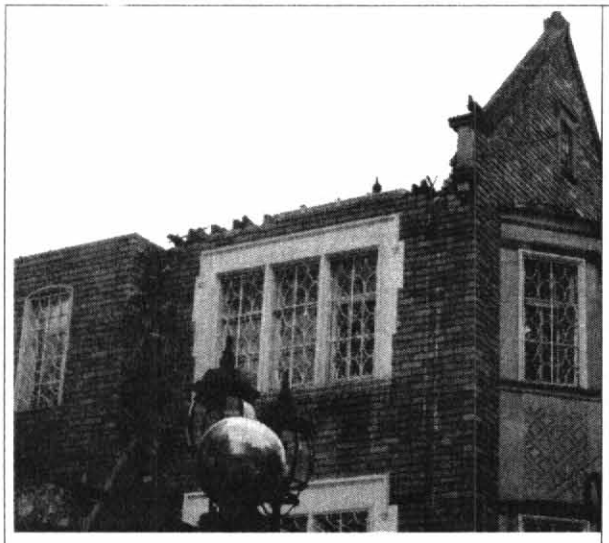

Foto 1. Estado de la fachada por la Av. 39.



Foto 2. Muros apuntalados en peligro de colapso.

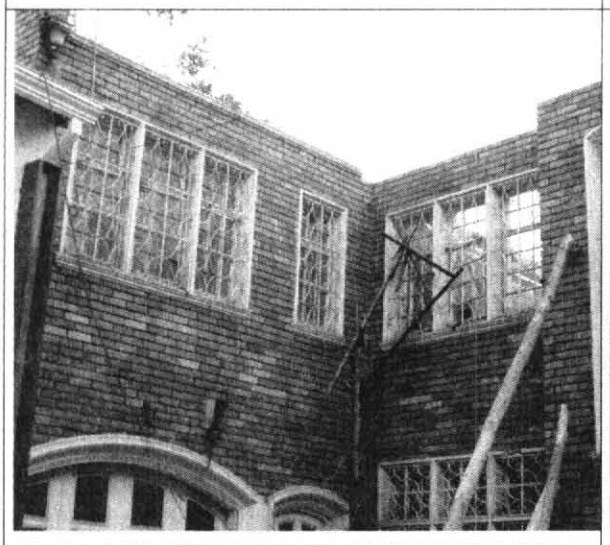

Foto 3. Muros apuntalados en peligro de colapso.

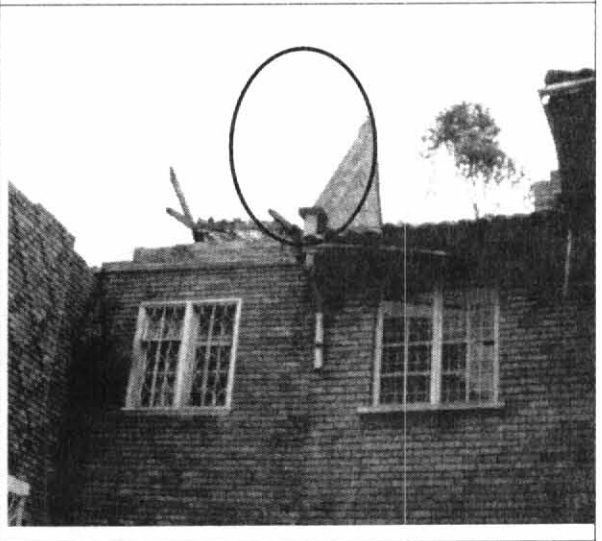

Foto 4. Culatas altas sin arriostramiento lateral.

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co
Bogotá sin indiferencia

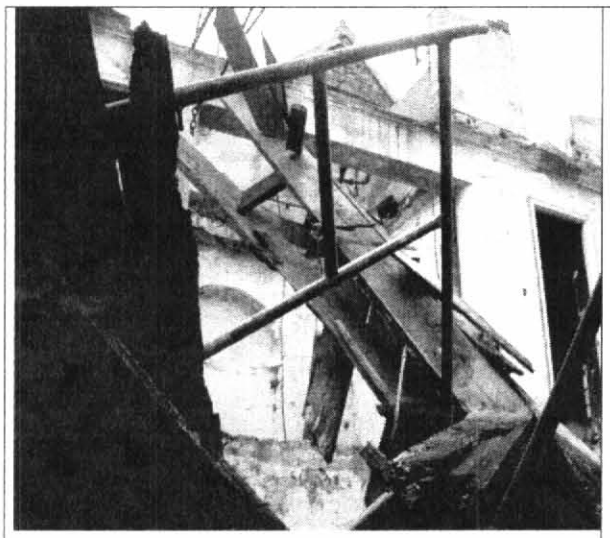

Foto 5. Colapso total de cubierta y entrepisos.



Foto 6. Colapso total de cubierta y entrepisos.



Foto 7. Construcción en la parte posterior del lote.

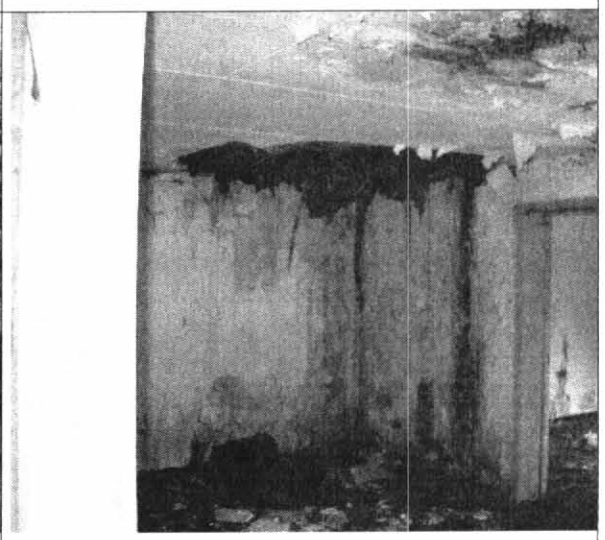

Foto 8. Estado del interior de la construcción.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la estructura de la edificación en las condiciones encontradas en el momento de la inspección **AMENAZA RUINA.** Es de aclarar que el Artículo 106 del Acuerdo 79 de 2003, con el cual se expidió el Código de Policía de Bogotá, D.C. estipula: "Los bienes de interés cultural no pueden ser demolidos. No podrá ampararse su demolición en la amenaza de ruina. Parágrafo: La inobservancia del presente artículo dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Libro

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co
Bogotá sin indiferencia

Tercero, Título III de este Código". Por tanto no se puede recomendar su demolición sin el concepto del D.A.P.D. por tratarse de un inmueble de interés cultural.

Se hacen a los propietarios o responsables de la edificación las siguientes recomendaciones:

- Debido a que el sistema estructural principal de la edificación es recuperable, se deben realizar los trabajos correspondientes para conseguir su recuperación.
- Si en un término máximo de seis meses a partir de la expedición de este concepto no se han iniciado los trabajos de recuperación, se deben iniciar los trabajos de demolición ya que la estructura no es segura en las condiciones encontradas y existen muros en peligro de colapso.
- De manera inmediata se deben colocar los elementos de protección y asilamiento suficientes y apuntalar adecuadamente los muros sueltos para evitar que si se presentan colapsos, éstos puedan afectar a los vecinos o a los transeúntes del lugar.

Nota: Las anteriores recomendaciones no pretenden hacer una actualización de la edificación a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98, pues no es el alcance de este concepto.

Elaboró: **JOSE LUIS REYES GOMEZ** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras MAT. No. 25202-43198 CND	Revisó: **Vo. Bo. CARLOS A CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras MAT. No. 25202-50970 CND
Aprobó: **Vo. Bo. FERNANDO RAMIREZ CORTES** Director	

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co
Bogotá sin indiferencia